



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 024-2023-UNF/PCO

Sullana, 14 de marzo de 2023.

#### VISTOS:

La Carta N° 048-2022-CONSORCTO RMSC de fecha 06 de diciembre de 2022; la Carta N° 089-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 20 de diciembre de 2022; la Carta N° 001-2023-CONSORCIO RMSC de fecha 28 de enero de 2023; el Oficio N° 166-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 27 de febrero de 2023; el Oficio N° 165-2023-UNF-P/DGA de fecha 01 de marzo de 2023; el Informe N° 0068-2023-UNF-OAJ de fecha 02 de marzo de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 10 de noviembre del 2021, mediante Contrato N° 16-2021-UNF, la Entidad, Universidad Nacional de Frontera - Sullana, y el Contratista "Consortio RMSC", CON RUC N° 120608674625, firman el compromiso para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", por un monto contractual de S/ 309,679.20, incluye IGV, en un plazo de 240 días calendario.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta

1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

(60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 125-2022-UNF/PCO, de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó la Liquidación de la obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2439545.

Que, mediante Carta N° 048-2022-CONSORCTO RMSC, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Representante Común del Consorcio RMSC comunica a la Entidad que, habiéndose culminado la obra, así mismo la culminación del Contrato N° 16-2021-UNF, se alcanza Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra: Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", en concordancia con el artículo N° 170 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para su revisión y aprobación de ser el caso mediante acto resolutivo.

Que, con Carta N° 089-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento al Representante del CONSORCIO RMSC que, se ha revisado la liquidación del contrato de Supervisión de obra N° 16-2021-UNF presentado por su representada; por lo que posterior a la verificación de la documentación, se encuentra observado.

Que, mediante Carta N° 001-2023-CONSORCIO RMSC, de fecha 28 de enero de 2023, el Representante Común del Consorcio RMSC hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, habiéndose culminado la obra y el CONTRATO N° 16-2021-UNF se alcanza la subsanación de observaciones a la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", en concordancia con el artículo N° 170 del reglamento de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-20 L8-EF y sus modificatorias, para su revisión y aprobación de ser el caso mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 166-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 27 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de liquidación del contrato de la supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera" mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 165-2023-UNF-P/DGA, de fecha 01 de marzo de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando la aprobación de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Inocuidad de



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2439545; para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0068-2023-UNF-OAJ, de fecha 02 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la Liquidación del Contrato N° 016-2021-UNF de fecha 10 de diciembre del 2021, correspondiente a la Supervisión de la obra "Construcción del Laboratorio de Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2439545, a cargo de Consorcio RMSC, con un costo total de la consultoría ascendente a S/ 320,613.25 (trescientos veinte mil seiscientos trece y 25/100 Soles), incluido IGV; con un saldo a favor de la Contratista por la suma de S/ 43,063.26 (cuarenta y tres mil sesenta y tres y 26/100 Soles) y un saldo por Garantía Fiel Cumplimiento del 10% ascendente a S/ 30,967.92 (treinta mil novecientos sesenta y siete y 92/100 Soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra : "Construcción del Laboratorio de Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2439545, teniendo como Costo Final de la obra S/ 320,613.25 (trescientos veinte mil seiscientos trece y 25/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/ 43,063.26 (cuarenta y tres mil sesenta y tres y 26/100 Soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la Dirección General de Administración realice la devolución de la Carta Fianza otorgada por el contratista a favor de la Entidad como Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. Asimismo, realice el pago del saldo por Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% ascendente a S/ 30,967.92 (treinta mil novecientos sesenta y siete y 92/100 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edoardo Natavid Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Padilla Rivera  
SECRETARIO GENERAL

